



UPT
UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA



ESCUELA DE POST GRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 284-2014-ESPG-UPT

21 de mayo del 2014

VISTO:

El acta de reunión de trabajo de fecha 08 de mayo del 2014, de la Comisión Especial encargada de la revisión, actualización y elaboración de la normatividad de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, en dicha reunión, se revisa y aprueba el Reglamento de Reconocimiento de Estudios de la Escuela de Postgrado; y

CONSIDERANDO:

Que, el art. 17 inc.a) del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna, señala como función propia de las Escuelas Profesionales la de "elaborar sus reglamentos internos..."

Que, el art. 14 del Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna, establece que la Escuela de Postgrado es la unidad de más alto nivel académico, encargada de normar las actividades académicas y administrativas según su competencia establecidas en el art. 15 del citado Reglamento y que a su vez el mencionado artículo precisa que la Escuela de Postgrado tiene autonomía académica y administrativa;

Que, el Plan Estratégico 2012-2016 de la ESPG, así como el Plan de Trabajo Anual-2014 de la ESPG, establece como objetivo estratégico: "avanzar en un modelo de gestión basado en la autoevaluación y la mejora continua...", para lo cual es necesario revisar la normatividad académica y administrativa de la ESPG;

Que, con RD N° 221-2014-ESPG-UPT de fecha 23 de abril del 2014, se designa la comisión para la revisión, actualización y elaboración de la normatividad académica y administrativa de la ESPG, y que en su reunión de trabajo de fecha 03 de mayo del 2014, acuerda aprobar el Reglamento de Estudios de la Escuela de Postgrado;

Que, es necesario revisar, y actualizar la normatividad del Reglamento de Reconocimiento de Estudios de la Escuela de Postgrado, aprobado con Resolución Directoral N°479-2007-ESPG/UPT de fecha 12 de setiembre del 2007, la misma que fue ratificada con Resolución N°154-2007-UPT-CU de fecha 09 de octubre del 2007;

Estando a las atribuciones conferidas al Director de la Escuela de Postgrado en el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna, y con cargo a dar cuenta al Consejo de Escuela;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR**, el Reglamento de Reconocimiento de Estudios de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, y que forma parte de la presente Resolución. El mencionado Reglamento consta de veintisiete (27) Artículos, organizados en tres (3) Capítulos, en Disposiciones Complementarias y finales.





UPT
UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA



ESCUELA DE POST GRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°284-2014-ESPG-UPT

Tacna, 21 de mayo del 2014

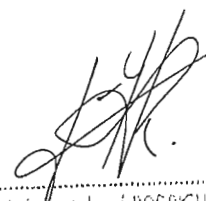
- Artículo Segundo:** *VIGENCIA*, el presente Reglamento de Reconocimiento de Estudios de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación. Queda sin efecto la normatividad que se oponga al mismo.
- Artículo Tercero:** *ELEVAR* la presente Resolución a la instancia correspondiente para su ratificación.
- Artículo Cuarto:** *ENCARGAR* a Secretaría Académica Administrativa de la Escuela de Postgrado, la implementación el cumplimiento de las normas instituidas en el presente reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.






Dr. M. C. R. Raúl Valdivia Dueñas
Director de la Escuela de Post Grado UPT




Mag. Luis Bartolomé RODRÍGUEZ MINGOÑA
Secretario Académico (a) de la ESPG UPT

Distribución: Rectorado, VRAC, VRAD, Secretaría General, ODESAR; Dirección, SAA de la Escuela de Postgrado, archivo.

	Universidad Privada de Tacna Escuela de Postgrado REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS ESCUELA DE POSTGRADO		
Codificación D-EP-03	Versión 1.0	Vigencia desde 2014	Páginas 1 de 9



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
ESCUELA DE POSTGRADO



REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS
DE LA ESCUELA DE POSTGRADO



TACNA – PERÚ
2014



	Universidad Privada de Tacna Escuela de Postgrado REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS ESCUELA DE POSTGRADO		
Codificación D-EP-03	Versión 1.0	Vigencia desde 2014	Páginas 2 de 9

Aprobación de documento

Elaboró Comisión Especial de la ESPG	
Revisó Secretaría Académica Administrativa	
Aprobó Consejo de la Escuela de Postgrado	

Revisión	Fecha de Revisión	Consideraciones para el cambio del documento





	Universidad Privada de Tacna Escuela de Postgrado REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS ESCUELA DE POSTGRADO		
Codificación D-EP-03	Versión 1.0	Vigencia desde 2014	Páginas 3 de 9

CONTENIDO

CAPITULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO II	5
DE LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS	5
CAPITULO III	6
DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS	6
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	8
DISPOSICIÓN FINAL.....	9



	Universidad Privada de Tacna Escuela de Postgrado REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS ESCUELA DE POSTGRADO		
Codificación D-EP-03	Versión 1.0	Vigencia desde 2014	Páginas 4 de 9

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE POSTGRADO

(Antecedentes legales: Aprobado Resolución Directoral N° 479-2007-esp/g/UPT y ratificado mediante Resolución N° 154-2007-UPT-CU de fecha 09 de octubre del 2007)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Art. 1 El presente reglamento norma, en todos sus aspectos, el reconocimiento de estudios de maestría y doctorado, efectuados en escuelas de postgrado o unidades académicas del mismo nivel, en universidades o instituciones extranjeras, reconocidas por la Asamblea Nacional de Rectores; en conformidad a lo dispuesto por el Art 32°, inciso f) de la Ley Universitaria 23733; al Art. 57, inciso i), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; y Art. 43° del Reglamento General de Matrícula, Estudios y Evaluación de la UPT, aprobado con Resolución N°260-2008-UPT-CU.



Art.2° Todo estudiante admitido en la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna bajo la modalidad de traslado externo, podrá solicitar el reconocimiento total o parcial de sus estudios de postgrado, siempre y cuando en esta unidad académica se impartan los mismos o programas equivalentes sean estos de doctorado o maestría; a excepción los reconocimientos de estudio establecidos en convenios específicos firmados entre la Universidad Privada de Tacna y otra institución superior o universidad del país o del extranjero del mismo nivel que el de la escuela de postgrado.



Art 3°. El reconocimiento implica la homologación de los contenidos de las materias y de los créditos comprendidos en el plan de estudios del programa de procedencia, y que hayan sido aprobadas por el peticionario, con la finalidad de que éste pueda obtener el grado académico de magíster o doctor, en la Escuela de Postgrado de la UPT, según fuere el caso.

	Universidad Privada de Tacna Escuela de Postgrado REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS ESCUELA DE POSTGRADO		
Codificación D-EP-03	Versión 1.0	Vigencia desde 2014	Páginas 5 de 9

Art 4°. Los estudiantes que opten por solicitar el reconocimiento de estudios de postgrado, se someterán a las exigencias académicas que contemplen las normas de la Universidad Privada de Tacna.

Art. 5° Los estudiantes que sean admitidos a la ESPG bajo la modalidad de traslado externo y hayan solicitado el reconocimiento de estudios, deberán obligatoriamente llevar las asignaturas de tesis conducente a la elaboración del informe preliminar de tesis una vez aprobadas estas asignaturas, podrá iniciar el proceso de graduación para la obtención del grado. Los estudios de postgrado que sean producto de un convenio específico firmado por nuestra universidad con otra institución similar del Perú o del extranjero, estarán exceptuados de aprobar la asignatura de tesis siempre y cuando en su certificación acredite la evaluación de suficiencia investigativa.

CAPITULO II

DE LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS





Art.6° Para ejecutar el proceso de reconocimiento de estudios. Se designará una Comisión Especial, la que estará integrada por los siguientes académicos:



- a. El Director de la Escuela, quien la presidirá.
- b. El Consejero del Consejo de la Escuela de Postgrado relacionado al área de maestría o doctorado, al que el peticionario haya solicitado el reconocimiento de estudios; y
- c. El Secretario Académico Administrativo de la Escuela de Postgrado.

Art. 7° Al finalizar el proceso de reconocimiento de estudios, la Comisión Especial elaborará un informe que debe contener una tabla de equivalencias, según formato, con los datos siguientes: El total de las asignaturas del programa o la(s) asignatura(s) que sugiere el peticionario sea(n) reconocidas; y la o las materias que el interesado deberá cursar en la escuela de postgrado. En el informe también aparecerán las respectivas evaluaciones o notas de cada materia, dentro del sistema vigesimal.

	Universidad Privada de Tacna Escuela de Postgrado REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS ESCUELA DE POSTGRADO		
Codificación D-EP-03	Versión 1.0	Vigencia desde 2014	Páginas 6 de 9

Art. 8° La Comisión Especial tendrá un plazo no mayor a diez días hábiles para elevar el referido informe al Consejo de Escuela de Postgrado, para su aprobación o denegación de lo solicitado, mediante resolución, debiendo alcanzar una copia al interesado.

Art. 9° La Comisión Especial podrá revisar cualquier caso sobre el que se ha pronunciado, siempre y cuando se aporten nuevos elementos de juicio que no se hubieren considerado al momento de resolver.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

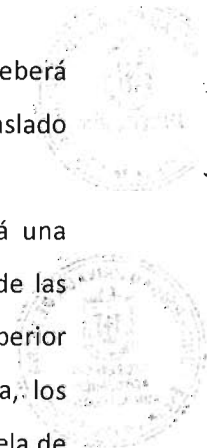
Art. 10° La Dirección de la Escuela de Postgrado recepcionará las solicitudes de reconocimiento de estudios dentro de cada semestre académico.



Art. 11° El interesado, antes de presentar la solicitud de reconocimiento de estudios deberá ser admitido a la Escuela de Postgrado de la UPT bajo la modalidad de traslado externo.

Art. 12° Una vez admitido el interesado en el programa correspondiente, presentará una solicitud en formato de la UPT para solicitar el reconocimiento de estudios de las asignaturas cursadas y aprobadas en otra institución de educación superior universitaria nacional o extranjera; debiendo adjuntar en file anexo a ella, los siguientes documentos y los señalados en el Reglamento de Estudios de la Escuela de Postgrado de la UPT:

- a) Certificados de estudio originales para los estudiantes que han realizado sus estudios en una universidad del país, y para los que han estudiado en el extranjero, el certificado de estudios deberá estar registrado en el reverso de dicho documento, las firmas: del representante del Ministerio de Relaciones Exteriores del país en que se cursó la maestría o doctorado; del Consulado Peruano en aquel país; y del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Se exonera de las citadas legalizaciones a los certificados de estudios de postgrado realizados por convenio suscrito entre una universidad o institución de educación superior extranjera y la Universidad Privada de Tacna.



	Universidad Privada de Tacna Escuela de Postgrado REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS ESCUELA DE POSTGRADO		
Codificación D-EP-03	Versión 1.0	Vigencia desde 2014	Páginas 7 de 9

b) Copia autenticada o legalizada de los sílabos de las asignaturas materia de reconocimiento, a excepción de los estudios realizados por convenio.

Art.13° El expediente (file) será remitido a la Comisión Especial que corresponda, según sea el caso, la misma que deberá reunirse en un plazo no mayor de diez días calendario, debiendo dar cumplimiento al Art.7° del presente reglamento.

Art. 14° Una vez emitido el informe de la Comisión Especial, los interesados podrán presentar ante esta instancia, el recurso de apelación, el mismo que deberá estar debidamente fundamentado.

Art. 15 La Comisión Especial, una vez ratificado el acuerdo adoptado sobre cada caso particular, elevará el expediente y el informe completo, en primera instancia, al Consejo de la ESPG; y, en segunda instancia, al Consejo Universitario, para la aprobación correspondiente.



Art.16. La Dirección de la ESPG, dispondrá que Secretaria Académica Administrativa, elabore las actas de reconocimiento de estudios de las asignaturas que la Comisión Especial ha dispuesto en su informe y procederá a la matrícula de aquellas asignaturas que no han sido reconocidas.





Art. 17° Secretaría Académica Administrativa de la ESPG anexará, a cada expediente, las resoluciones de los dos órganos de gobierno mencionados en el Art. 15°, para remitirlo a ODESAR, con la finalidad de que esta oficina universitaria proceda a la elaboración de los correspondientes certificados de estudio, cuando sean solicitados por la parte interesada.

Art. 18° La Escuela de Postgrado publicará los resultados emitidos por la Comisión Especial en su página web, conteniendo lo siguiente:

- a) Nombre completo del interesado
- b) Nacionalidad
- c) Estudios reconocidos
- d) Universidad que expidió los certificados de estudio
- e) País.
- f) Otros que son de importancia.



	Universidad Privada de Tacna Escuela de Postgrado REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS ESCUELA DE POSTGRADO		
Codificación D-EP-03	Versión 1.0	Vigencia desde 2014	Páginas 8 de 9

Art. 19° El interesado, después de recibir copia del informe de la Comisión Especial, podrá apelar su fallo dentro de un plazo no mayor a cinco días calendario posteriores, debiendo elevar petición razonada y documentada.

Art. 20° La Comisión Especial deberá tomar inmediato conocimiento de la presentación del recurso de apelación para emitir, posteriormente, el fallo definitivo e inapelable, en un plazo no mayor a cinco días calendario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art.21° El certificado de estudios que debe adjuntar el interesado a su solicitud de reconocimiento debe de contener las calificaciones obtenidas y los créditos establecidos por cada asignatura. Si en la institución de donde proviene el interesado no existiere un sistema de créditos, deberá acompañar la certificación de la escala o sistema que se empleó para la calificación de esa asignatura dentro del sistema de estudios.

Art. 22° La Comisión Especial tendrá la potestad de eximir de la presentación de los sílabos de las asignaturas a ser reconocidas, a los que cursaron estudios de postgrado en universidades o instituciones de educación superior extranjeras en convenio con la Universidad Privada de Tacna.



Art. 23° La documentación que presentarán los interesados en idioma extranjero deberá ser traducida al español.

Art. 24° Las asignaturas reconocidas no pueden ser presentadas a un nuevo reconocimiento.

Art. 25° El Consejo de la Escuela de Postgrado es el órgano de gobierno que podrá establecer un cupo fijo de admisión por traslado externo de universidades extranjeras.

Art. 26° El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario mediante resolución correspondiente.



	Universidad Privada de Tacna Escuela de Postgrado REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS ESCUELA DE POSTGRADO		
Codificación D-EP-03	Versión 1.0	Vigencia desde 2014	Páginas 9 de 9

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 27° Todos los casos excepcionales no contemplados en el presente reglamento serán resueltos, en primera instancia, por el Consejo de la Escuela de Postgrado; y, en segunda instancia, por el Consejo Universitario de la Universidad Privada de Tacna.

Tacna, marzo del 2014.

